## GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRADUERIA SECURIDAD PUBLICA
Y MIGRACIÓN DEPIO EXTRADIERIA Y MIGRACIÓN.

Nº int.: 7766976

2 B JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO Nº247700 DE 08.11.2016 Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 145768

SANTIAGO, 12 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 20 de Octubre de 2016 Jean Olaph GEDEON de nacionalidad HAITTANA, solicitó el extranjero don solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1547 del 12 de Mayo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio 13. del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la N°247700 DE 08.11.2016, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Jean Olaph GEDEON de nacionalidad HAITIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°92.127 presentada el de Octubre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito presente la resolución. comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en/su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNICOPISE

RSD/PVS/CEP [719] 12/06/2017 Distribucion:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración/del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

XEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION